

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P. VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 20.210

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se reforma la Ley Nº 105 de 8 de octubre de 1973.

Ley Nº 54 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se declara la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena Monumento Histórico Nacional

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REGULASE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES

LEY 53

(de 12 de diciembre de 1984)
Por la cual se reforma la Ley 105 de 8 de octubre de 1973.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

CAPITULO I

De las Juntas Comunales

ARTICULO 1. - El Artículo 3 de la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 quedará así:

"Artículo 3: Las Juntas Comunales consultarán y coordinarán con el Consejo Municipal, el Consejo Provincial y el Organismo Ejecutivo el desarrollo de los objetivos y cumplimiento de las normas señaladas en la presente Ley".

ARTICULO 2: - Adiciónase el Artículo 5a a la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, así:

"Artículo 5a. Las Juntas Comunales recibirán todo el apoyo de las autoridades municipales y nacionales en la realización de sus planes y programas de trabajo, y en la gestión de organización comunitaria.

ARTICULO 3: - Adiciónase el Artículo 5b a la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, así:

Artículo 5b: Las instituciones y el personal municipal que laboren en los diferentes corregimientos deberá coordinar y apoyar las actividades y programas de desarrollo de las Juntas Comunales respectivas".

CAPITULO II:

De los Representantes de Corregimientos, de las Juntas Comunales, Juntas Locales y Comisiones.

ARTICULO 4: - El artículo 6 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 6: El Representante del Corregimiento representará la expresión popular del Corregimiento y las autoridades le expresarán el debido respeto y consideración."

ARTICULO 5: - El artículo 7 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 7: Los Representantes de Corregimientos además de las funciones que le señala la Constitución y la Ley, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Prestidir la Junta Comunal y llevar su Representación Legal.

2. Designar a los cinco (5) miembros de la Junta Comunal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución Política.

3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.

4. Preparar el proyecto de presupuesto y presentarlo a la Junta Comunal para su discusión y aprobación.

5. Recomendar el personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones del Corregimiento cuando este sea remunerado por el Municipio respectivo.

6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos

sean pagados por la Junta Comunal.

7. Participar en el Consejo Provincial con voz y voto.

8. Representar a la Junta Comunal ante las Autoridades Nacionales y Municipales.

9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.

10. Supervisar los fondos asignados.

11. Ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Comunal.

12. Y los otros que le asigne el Reglamento Interno del Consejo Municipal y de la Junta Comunal.

ARTICULO 6: - El artículo 8 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 8: Los Representantes de Corregimientos no podrán ser privados de su libertad sino en virtud de sentencia debidamente ejecutoriada por la autoridad competente".

ARTICULO 7: - El artículo 9 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 9: Durante el término de los cinco (5) años para el cual fueron electos, los Representantes de Corregimientos que laboren en Entidades del Estado gozarán de Licencia con sueldo. El tiempo de Licencia será reconocido para efectos de jubilación, sobresueldos, vacaciones, aumentos de salario, décimo tercer mes y cualquier otro derecho de prestación que tengan

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Todo pago adelantado

los Servidores Públicos".

ARTICULO 8: - El Artículo 10 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 10: La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimiento, quien la presidirá el corregidor, cinco (5) ciudadanos representativos y residentes en el corregimiento, quienes serán designados por el Representante del Corregimiento.

Las Juntas Comunales podrán requerir de la cooperación y asesoramiento de la Dirección Nacional para el Desarrollo de la Comunidad (DINDECOM) de los demás servidores públicos nacionales, municipales y de los particulares".

PARAGRAFO: - En el corregimiento donde no haya Corregidor estará constituida por el Representante de Corregimiento y seis (6) ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11.

ARTICULO 9: - El artículo 11 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 11: Los cinco (5) ciudadanos que integran la Junta Comunal deben reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 18 años de edad.
2. Haber residido en el corregimiento el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Organismo Judicial en razón de delito contra la cosa pública, o por delito contra la libertad o pureza del sufragio".

ARTICULO 10: - Adiciónase el Artículo 11a a la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, así:

Artículo 11a: Todos los miembros de la Junta Comunal excepto el Representante de Corregimiento y el Corregidor, tendrán un período de duración en sus cargos de doce (12) meses.

Los miembros de la Junta Comunal tomarán posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo y a falta de éste ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía".

ARTICULO 11: - Adiciónase el Artículo 11b de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, así:

"Artículo 11b: Las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica que será conferida por el Alcalde mediante resolución que será expedida tan pronto se constituyan conforme lo establece la presente Ley.

En las Alcaldías habrá un libro de registro en el cual se anotarán los Reglamentos Internos que las Juntas Comunales aprueben, así como sus modificaciones, las resoluciones a que se refiere este artículo y los cambios de las personas integrantes de las mismas".

ARTICULO 12: - El artículo 12 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 quedará así:

"Artículo 12: Las Juntas Comunales deberán organizar obligatoriamente las Juntas Locales en cada una de las comunidades, barrios o regidurías del respectivo corregimiento, las cuales serán organismos auxiliares de aquellas.

Las Juntas Locales tendrán una directiva cuyos miembros serán elegidos mediante escrutinio por la comunidad.

Cada Junta Local nombrará un vocero para que actúe ante la Junta Comunal respectiva.

Podrán pertenecer a las Juntas Locales las personas mayores de 18 años de edad residentes en la comunidad.

En las Alcaldías habrá un libro de registro de la constitución de las Juntas Locales y los cambios de sus directivas".

ARTICULO 13: - Adiciónase el Artículo 12a a la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 así:

Artículo 12a: Son funciones de las Juntas Locales y Comisiones, las siguientes:

1. Detectar los problemas de la comunidad y motivar a los moradores ante sus necesidades, aspiraciones y recursos, para que contribuyan a su propio desarrollo.
2. Servir de apoyo a los programas y proyectos de la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
3. Despertar y mantener entre los miembros de la comunidad las actitudes necesarias para que participen juntos en la solución de sus problemas.
4. Organizar actividades que permitan

recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.

5. Defender los intereses vecinales.
6. Preparar programas para realizar obras comunales y de cooperación entre los vecinos (ayudas mutuas)".

ARTICULO 14: - El Artículo 13 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 13: El procedimiento para la elección de la directiva de las Juntas Locales será determinado por el Reglamento Interno de las Juntas Comunales".

ARTICULO 15: - El Artículo 14 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 14: Las fuentes de ingresos de la Juntas Comunales serán las siguientes:

1. El producto de sus actividades económicas, que no estén al margen de la Ley.
2. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
3. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio respectivo.
4. Cualesquiera otras permitidas por la Ley".

ARTICULO 16: - El Artículo 15 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 15: Las Juntas Comunales tendrán las siguientes atribuciones:

1. Determinar las necesidades de sus respectivos corregimientos y procurar soluciones.
2. Ayudar a la capacitación de los residentes de los corregimientos, preferentemente en grupos de trabajo, para la ejecución de los proyectos locales.
3. Participar activamente en los programas y trabajos relacionados con el desarrollo de la comunidad, especialmente en los programas de producción, salud, vivienda, limpieza, ornato, educación, la cultura, la recreación y los deportes.
4. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes y programas de alfabetización y de educación de adultos.

5. Servir de conciliadores en conflictos vecinales o resolver los mismos de acuerdo a lo que establezca la Ley.

6. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.

El Organismo Ejecutivo o los Municipios podrán avalar dichas obligaciones, previo cumplimiento de las formalidades legales.

7. Promover el espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos.

8. Obtener los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que necesiten para el desarrollo de sus actividades.

9. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, asentamientos campesinos, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.

10. Auxiliar en la vigilancia de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas.

11. Cooperar en la seguridad de las personas y defensa de la propiedad de los vecinos y en todo aquello que contribuya al resguardo de la moralidad pública y promover actividades preventivas de la delincuencia.

12. Colaborar con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) en todos los programas de promoción y adjudicación de becas, así como también en las concesiones de préstamos educativos.

13. Designar representantes en las Juntas de Crédito Agropecuario y colaborar con el Banco de Desarrollo Agropecuario en la tramitación, supervisión y cobro de préstamos individuales a pequeños productores.

14. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda o ejercer las funciones de ésta en los lugares donde no la hubiere, de acuerdo con el pro-

cedimiento establecido en la Ley.

15. Participar de acuerdo con la Ley 55 de 10 de junio de 1973, en las autorizaciones y funcionamiento de cantinas en el corregimiento.

16. Presentar proyectos de acuerdos Municipales por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.

17. Promover y organizar los huertos caseros, las pequeñas agroindustrias, la producción agropecuaria y la reforestación.

18. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones de los precios de los artículos y servicios de cualquier naturaleza.

19. Promover a través del apoyo comunal, el desarrollo del Corregimiento.

20. Preparar con los organismos correspondientes el plan de desarrollo del Corregimiento.

21. Coordinar las actividades de la Junta Local.

22. Promover las acciones que desarrolle en el Corregimiento, del Municipio o el Gobierno Nacional.

23. Dictar su reglamento interno, el cual será remitido a la alcaldía respectiva para su registro y archivo. El reglamento regulará el funcionamiento de las comisiones y las Juntas Locales en cada corregimiento.

24. Pedir cooperación a los despachos Gubernamentales y municipales, así como informes y escritos, copias y documentos que estime necesarios.

ARTICULO 17: - El Artículo 19 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 19: Las Juntas Comunales enviarán anualmente a los Consejos Municipales y Provinciales respectivos los proyectos, programas y actividades que desarrollarán especificando las prioridades, e indicando los que serán realizados con recursos propios y los que se proponen para su inclusión en el presupuesto Municipal o Na-

cional".

ARTICULO 18: El Artículo 20 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 20: Las Juntas Comunales llevarán obligatoriamente registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones. Asimismo llevarán un libro de actas".

ARTICULO 19: - El artículo 26 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 26: Las Instituciones del Estado atenderán primordialmente las solicitudes de ayuda para las comunidades cuando procedan de la Junta Comunal respectivas".

ARTICULO 20: - El artículo 27 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 27: Los pronunciamientos de las Juntas Comunales en las materias de su competencia se denominarán resolución y sólo admitirán recursos de reconsideración.

ARTICULO 21: - Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, -
REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE DICIEMBRE DE 1984

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

CARLOS DE SEDAS, HIJO
Ministro de Gobierno y Justicia.

DECLARASE LA ESCUELA NORMAL JUAN DEMOSTENES AROSEMENA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL

LEY 54

(de 12 de Diciembre de 1984)

Por la cual se declara la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena Monumento Histórico Nacional.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se declara Monumento Histórico Nacional el edificio que alberga a la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, ubicado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

ARTICULO 2.- El Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico, velará, custodiara y cuidará por el mantenimiento de sus instalaciones.

ARTICULO 3.- Colocar en lugar visible de los edificios de la Normal Juan Demóstenes Arosemena una placa alusiva en la cual debe leerse la siguiente leyenda:

"Los Legisladores de la República de Panamá, del período 1882-1984, declaran Monumento Histórico y Alma Mater de los educadores de todos los tiempos a la Escuela Juan Demóstenes Arosemena".

ARTICULO 4.- Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
12 de Diciembre de 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra AKRON UNO DE GRACIA, se ha señalado el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente Finca No. 53,001; inscrita al folio 422; tomo 1229 de la Sección de propiedad provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el No. 25 de la Finca Pan Azúcar, y una casa en él construida, situado en el corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, --- LINDEROS: NORTE; calle Décima; SUR: lote 15-F; ESTE: lote 26-F y OESTE: lote 24-F --- MEDIDAS: Norte, 14 metros; SUR: 14 metros; ESTE: 30 metros y OESTE: 30 metros. SUPERFICIE: 420 metros cuadrados. --- VALOR REGISTRADO: B/29, 600,00 --- GRAVAMENES VIGENTES: dada en prima hipoteca v anticresis esta finca a favor del The Chase Manhattan Bank, N.A., por la suma de B/ 20,350,00 balboas. ---

Servirá de base para la subasta la suma de B/17,242,52 y será postura admisible la que cubra por lo menos la dos terceras partes (2 /3) de la base del remate. ---

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá. ---

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor. ---

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente. ---

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 14 de diciembre de 1984. ---

EDGAR UGARTE. ---

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. ---

Panamá, 14 de Diciembre de 1984. ---

L-197165

(única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al Público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por FELIX V. MALDONADO, contra DISTRIBUIDORA WATGARC, S. A., se ha señalado el día 3 de enero de 1985, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de este día, la venta en pública subasta los bienes muebles suscritos a continuación:

- 1 escobilla sin marca
- 1 rodillo cuadrado sin marca
- 1 rodillo sin marca
- 5 esponja de rodillo sin marca
- 2 rollos de alambre de metal
- 2 rollos de alambre de electricidad 600 voltios
- 13 empates de tubos PVC.
- 114 tapas de interruptor
- 4 empates en forma de T
- 10 empates de tubo PVC de electricidad
- 4 codos de empate de 3/4
- 9 tapas para toma corriente
- 11 tapas ciegas
- 5 cajillas
- 10 tapas ciegas
- 5 tramos de PVC chico
- 5 sellalotodo grande
- 5 sellalotodo chico
- 2 calones de resistol
- 1 juego de 5 grapas de 1 1/2 pulgadas
- 4 tapas ciegas de metal
- 2 braker de 240 voltios
- 1 interruptor
- 15 libras de clavos con cabeza para techo
- 14 libras de clavos de 3 1/2 pulgadas
- 13 1/2 libras de clavos de 2 1/2 pulgadas
- 14 libras de clavos de 1 pulgada S/C
- 15 1/2 de clavos de 1 pulgada
- 50 libras de clavos de 1 pulgada
- 4 martillos marca "Tramontina"
- 2 mazos chicos marca Tramontina
- 1 mazo grande marca Tramontina
- 1 piqueta sin marca
- 2 hachas marca Tramontina
- 3 espátulas chicas
- 1 espátula grande
- 1 serrucho grande marca handyman
- 1 serrucho chico marca handyman
- 2 pata de cabra
- 4 juegos de destornilladores hecho en Hong Kong
- 1 cepillo de hierro
- 1 candado de teléfono marca Papaiz
- 1 pistola de manguera usa
- 2 escobas de patio sin marca
- 2 machetes grande sin marca
- 2 machetes chico marca collins y colombia
- 1 serradura marca Brid
- 6 candados de diferente tamaño marca Edrety
- 1 lana de construcción
- 1 cepillo
- 1 escobilla de servicio premier
- 3 brocas marca Germany
- 4 llaves de ajuste marca Sheshin de varios tamaños
- 3 cinceles de varios tamaños sin marcas
- 1 pinza hecha en Japón
- 1 alicate
- 1 cinta métrica marca Shangs Heang
- 1 metro sin marca
- 4 llaves inglesas de varios tamaños
- 3 niveles de metal sin marca
- 1 pico sin mango
- 1 coa sin mango

1 compresor de segunda
 1 mesa de dibujo
 1 máquina de soldar de segunda
 9 tubos PVC 3/4 de 20 pies
 29 tubos PVC 1/2 pulgadas de 10 pies
 26 tubos PVC 3/4 pulgadas
 2 tubos PVC 2 pulgadas
 2 rollos de alambre de púas
 3 manguera de 25 pies
 2 manguera de 75 pies
 2 manguera de 50 pies
 1 rollo de aluminio
 ornamentales de 4 pulgadas por 4
 43 sacos de cementos
 1 saco de cemento blanco
 1/2 saco de cemento blanco
 1/2 saco de cemento gris
 1 tina chica
 3 carretillas de carga
 1 coa
 2 picos
 1 coa simple
 2 llaves de tubos
 9 barras de acero
 1 tapa de braker
 1 pesa
 arena
 piedra
 2 palas de segunda
 151 bloques de 4 pulgadas
 300 hojas de zinc corrugada
 131 bloques de 6 pulgadas
 47 cajillas
 74 desodorantes
 74 baldosas de 6 x 4
 1 escritorio
 1 archivador
 1 silla de Secretaria
 1 máquina eléctrica
 1 sumadora
 1 caja de cajilla (40)
 1 caja de cajilla (45)

Servirá de base para el remate la suma de B/5,648.00, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 3% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera efectuado el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su legal publicación, 12 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaria Aiguacil Ejecutora.
 (Fdo) MARUJA RIVERA

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
 hoy 12 de Noviembre de 1984.

MARUJA RIVERA
 Secretaria del Juzgado Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
 Panamá República de Panamá
 Juzgado Octavo del Circuito de Panamá
 Organó Judicial.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
 22-11-84--16

CERTIFICA:

Que la Sociedad Persofar Consultants Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 019162 Rollo: 000904 Imagen: 0343 desde el siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.
 Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #127

99 de 6 de noviembre de 1984 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 14509 Imagen 0197 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de noviembre de 1984.

Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:56 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
 Certificador

L-110433

(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD:
 22-11-84--15

CERTIFICA:

Que la Sociedad Velsen, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 020861 Rollo: 000998 Imagen: 0128 desde el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 13,133 de 13 de noviembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo: 14520, Imagen 0198, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de noviembre de 1984.

Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:58 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
 Certificador

L-110433

(única publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
 PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD 12/11/84
 42

CERTIFICA:

Que la Sociedad PACIFIC GANYMED REEFER SHIPPING S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 030168 Rollo: 001504 Imagen: 0472 desde el doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #122 50 de 24 de octubre de 1984 de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14435 Imagen: 0122 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de noviembre de 1984.

Panamá, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:56 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
 Certificador

L 107657

(única publicación)

REMATE:**EDICTO DE REMATE**

El Suscrito Secretario, en ejercicio de Aiguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario al señor JOSE AMILCAR TRIBALDOS PALACIOS, se ha señalado el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) tenga lugar la primera licitación del bien que ha continuación se describe:

La mitad de la finca No. 8471, inscrita al folio 254, del tomo 948, ubicada en Churuquita Grande, entre los siguientes linderos:

Norte: Camino Real que conduce de Pajonal a Churuquita Grande.

Sur: Terrenos de Francisco Martínez

Este: Río Zaraf

Oeste: Camino de Pajonal a Churuquita Grande y Avelina Torres.

SUPERFICIE TOTAL: Diez (10) hectáreas con 8,276 metros cuadrados, por tanto, la mitad a rematar será de cinco (5) hectáreas con 4,138 metros cuadrados.

Dentro de la finca se encuentra construida una casa de campo, construida de paredes de bloques, techo de madera y zinc y piso de cemento, también tiene casa del cuidador y depósito; el terreno está cultivado de árboles frutales, en su mayoría de limoneros y naranjos y está cercado con alambre de puas con cercas perimetrales y divisiones.

Servirá de base para el remate la suma de doce mil balboas y serán posturas admisibles las que cubran, las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario en la ciudad de Penonomé, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible lle-

varlo a cabo en virtud de la suspensión del Despacho Público, Decreto por el Órgano Ejecutivo la Diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán únicamente las

pujas y repujas de los licitadores. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar Público de la Secretaría de este Despacho, hoy diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

SIMON ELADIO TUÑON CAMPOS
Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor.

JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, DAVID, CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario AD-HOC, en funciones de Aiguacil Ejecutor, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva incoado por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO contra OFILIO CUEVAS SANCHEZ por medio del presente aviso, al PÚBLICO.

HACE SABER:

Que se ha señalado para el 10 de enero de 1985 para que entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde, tenga lugar en pública subasta de los bienes Embargados en esta Ejecución al Demandado OFILIO CUEVAS SANCHEZ y que se detallan a continuación:

1. Pick-Up de 2200 cc. 4 cilindros, diesel, serie LN-46-3000832, motor L0691-330, color rojo. B/5,000.00
2. Un camión Ford. serie 1311. año 1976 volquete, color verde, motor 683F-3090GAB. 4,000.00
3. Un tractor Ford, modelo 7000, año 1976. 3,000.00
4. Una rastra pesada Atenea. 2,000.00
5. Una bomba de fumigar Holder. 350.00
6. Una chapadora G-V7060. 350.00
7. Derechos Posesorios de 28 hectáreas ubicados en Boca Chica, Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real a la Papayal.

SUR: Callejón.

ESTE: Camino a Playa Hermosa

OESTE: Callejón y Juan Alzupurá y los

Hermanos Rodríguez. 7,000.00

Servirá de base para el remate la suma de B/23,700.00 siendo posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la cantidad base. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Ejecutor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, un certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL, equivalente al 5% de la cantidad base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para la venta Pública, no fuera posible llevarla a cabo en virtud de suspensión del Despacho, la misma se efectuará el día hábil siguiente en las mismas horas, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día señalado, después de esa hora en adelante hasta las 4:00 de la tarde se escucharán las pujas y repujas de los participantes.

David, diciembre 5 de 1984.

(Fdo.) Licdo. JOSE MANUEL AVILA

JUEZ EJECUTOR B. D.A.

ZONA DE CHIRIQUI

(Fdo.) OMAR DE LA VICTORIA
SECRETARIO AD-HOC
EN FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

El suscrito, GERENTE GENERAL de la CAJA DE AHORROS, por estemedio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 1982, y con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 37 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la CAJA DE AHORROS se ha señalado el día 22 de enero de 1985 para que se lleve a cabo en el Salón de Reuniones, ubicado en Vía España de esta ciudad, dentro de las horas hábiles, la venta de los apartamentos que a continuación se describen, los cuales están ubicados en el Condominio Juan Pablo II, situado en las Avenidas 4ta. y 5ta. Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco.

1a.) PRIMER ALTO: FINCA # 13.997, Rollo 804, complementario, documento 5, Asiento #1, propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #1, en forma de triángulo, Superficie de 46mt. 2 con 87 dm

2. MEDIDAS: Partiendo del Norte hacia el Suroeste se mide 10 mts. con 70 cent.; de aquí en dirección Sureste se mide 8 mts., 30 cents.; de aquí al Noroeste, se mide 18 mts., con 60 cents.; y se llega al punto de partida. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento, Suroeste, escalera #2; Esta, área de estacionamiento. Consta de sala-comedor, cocina, una recámara, servicio sanitario, lavandería, pisos de baldosas.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

2a.) FINCA 13.998, Rollo 604, complementario, Asiento 1, Documento 5, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #2, superficie de 52 mt. 2 con 27 dm. 2 MEDIDAS: Del punto Norte, hacia el Oeste, se mide 5 mts. con 65 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 9 mts. con 40 cents.; de aquí en dirección Este, se mide 5 mts. con 65 cents.; y de aquí en dirección Norte, se mide 9 mts. con 40 cent., para llegar al punto de partida. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento, Sureste, pasillo general de circulación; Noroeste, escalera de acceso #1 y Suroeste con apartamento #3, consta de sala-comedor, una recámara, servicio sanitario, piso de baldosas, cocina y lavandería.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

3a.) FINCA 13.999, Rollo 604, complementario, Documento 5, Asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #3, Superficie de 52 mt. 2 con 27 dm. 2 MEDIDAS: Ver apartamento #2. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento, Sureste, pasillo general de circulación; Noroeste, apartamento #2 y Suroeste, Apartamento #4. Sala-comedor, una recámara, servicio sanitario, piso de baldosa, cocina.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

4a.) FINCA 14.000, Rollo 604, complementario, Documento 5, Asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #4, superficie de 52 mt. 2 con 27 dm. 2 MEDIDAS: Ver apartamento #2. LINDEROS: Noroeste, con área de estacionamiento; Sureste, con pasillo general de circulación; Sureste con apartamento #5 y Suroeste con apartamento #5. Consta de cocina, sala-comedor, una recámara, servicio sanitario, piso de baldosas y lavandería.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

5a.) FINCA 14.001, Rollo 604, complementario, Documento 5, Asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #5, superficie de 83 mt. 2 con 27 dm. 2 MEDIDAS: Del punto Norte, se mide en dirección Oeste, 10 mts con 45 cents.; de aquí en dirección Sur, se mide 2 mts. con 10 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 1 mt. con 20 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 2 mts. con 90 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 2 mts. con 90 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 3 mts. con 60 cent.; de aquí con dirección Este, se mide 5 mt. con 65 cent. y de aquí en dirección Norte, se mide 10 mts. con 40 cent.; para llegar al punto de partida. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Sureste y Suroeste con restos de la finca, por el Noroeste, apartamento #4. Consta de sala-comedor, cocina, servicio sanitario, dos recámaras, piso de baldosas y lavandería.

PRECIO: B/21,500. Valor Registrado: B/18,100.00

6a.) FINCA 14.002, Rollo 604, complementario, Documento 5, Asiento #1 Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #6, superficie de 84 mt. 2 con 91 dm. 2. MEDIDAS: Del Norte hacia el Oeste, se mide 10 mts. con 95 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 1 mts. con 60 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 1 mt. con 20 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 3 mts. con 20 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 1 mt. con 30 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 1 mt. con 20 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 2 mt. con 65 cent.; de aquí en dirección Este se mide 9 mts. con 65 cent.; y de aquí en dirección Norte se mide 8 mts. con 75 cent. para llegar al punto de partida. LINDEROS: Noroeste, con el pasillo general del edificio; por el Sureste y Suroeste con restos libres de la finca y por Noroeste, con la escalera de circulación #2. Consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras, servicio sanitario, piso de baldosas y lavandería.

PRECIO: B/23,000.00. Valor Registrado: B/19,500.00.

SEGUNDO ALTO

7a.) FINCA 14.003, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #7 con una superficie 77 mts. 2 y 96 dm. 2. MEDIDAS: Del Norte al Oeste, se mide 1.20 cent.; de aquí en dirección Norte, se mide 1 mt. con 50 cent.; de aquí en dirección Oeste se mide 5 mt. 90 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 1 mt. 50 cent.; de aquí en dirección Oeste, se mide 2 mts. 70 cent.; de aquí en dirección Norte, se mide 90 cent.; de aquí en dirección Oeste, se mide 1 mt. 50 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 8 mt. 90 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 1 mt. 50 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 1 mt. 30 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 4 mts. 30 cents.; de aquí en dirección Norte, se mide 3 mt. 30 cent.; de aquí en dirección Norte, se mide 3 mts. 30 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 1 mt. con 20 cent. y de aquí en dirección Norte se mide 1 mt. 30 cent. y se llega al punto de partida. LINDEROS: Norte, área de estacionamiento; Suroeste, apartamento #6; Sureste, área de estacionamiento, Noroeste, área libre. Consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras, servicio sanitario, lavandería y piso de baldosa.

PRECIO: B/22,200.00. Valor Registrado B/18,800.00.

8a.) FINCA 14.004, Rollo 604, complementario, documento 5, Asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #8, con una Superficie de 52 mt. 2 con 27 dm. 2. MEDIDAS: Del Norte al Oeste se mide 5 mts. 65 cent.; de aquí en dirección Sur, se mide 9 mts. 40 cent.; de aquí en dirección Este, se mide 5 mts. 65 cent. y de aquí en dirección Norte, se mide 9 mts. 40 cent., para llegar al punto de partida. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Sureste, pasillo general de Circulación; Noroeste, apartamento #7, y Suroeste, apartamento #9. Consta de sala-comedor, cocina, servicio sanitario, una recámara, lavandería y piso de baldosas.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

9a.) FINCA 14.005, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Apartamento #9 Superficie 52 mts. 2 con 27 dm. 2. MEDIDAS: Ver apartamento #8. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento, Sureste, pasillo general de circulación; Noroeste, apartamento #8, y Suroeste, apartamento #10. Consta de sala-comedor, cocina, una recámara, lavandería, servicio sanitario y piso de baldosas.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

100.) FINCA 14.006, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #10, superficie 52 mts.2 con 27 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #8. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Sureste, pasillo general de circulación; Noreste, apartamento #9, y Suroeste, apartamento #11. Consta de sala-comedor, cocina, una recámara, lavandería, servicio sanitario y pisos de baldosas.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

110.) FINCA 14.007, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #11, superficie de 83 mts.2 con 27 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #5. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Suroeste, restos de la finca; Noreste, apartamento #10; y Sureste, restos de la finca; Noreste, apartamento #10; y Suroeste, restos de la finca. Consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras, lavandería, servicio sanitario y piso de baldosas.

PRECIO: B/21,500.00. Valor Registrado: B/18,100.00.

120.) FINCA 14.008, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #12 superficie de 84 mts. 2 91dm2. MEDIDAS: Ver apartamento #6. LINDEROS: Noroeste, pasillo general del Edificio, Suroeste, restos de la finca; Noreste, terraza comunal que da hacia la escalera de circulación #2; y Sureste, resto de la finca. Consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras, lavandería, servicio sanitario y piso de baldosas.

PRECIO: B/23,000.00. Valor Registrado: B/19,500.00.

TERCER ALTO

130.) FINCA 14.009, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #13 Superficie de 77 mt.2 con 96 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #7. LINDEROS: Norte, con avenida 5ta.; Sur, con escalera #2; Este, con Avenida 4ta. y Oeste con apartamento #14. Consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras, lavandería, servicio sanitario y piso de baldosas.

PRECIO: B/22,200.00. Valor Registrado: B/18,800.00.

140.) FINCA 14.010, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #14 superficie de 52 mts.2 con 27 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #2. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Suroeste con apartamento #15; Sureste con pasillo general y Noreste, con apartamento #13. Consta de sala-comedor, cocina, lavandería, servicio sanitario y piso de baldosas.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

150.) FINCA 14.011, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #15 superficie de 52 mts.2 con 27 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #2. LINDEROS: Noreste, con apartamento #14; por Sureste con el pasillo general de circulación; por Noroeste, área de estacionamiento; y Suroeste con apartamento #16. Consta de sala-comedor, cocina, lavandería, servicio sanitario, una recámara y piso de baldosas.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

160.) FINCA 14.012, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #16 superficie de 52 mts.2 con 27 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #2. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Sureste con pasillo general de circulación; Noreste con apartamento #15, y Suroeste con Apartamento #17. Consta de sala-comedor, cocina, lavandería, servicio sanitario, una recámara y pisos de baldosa.

PRECIO: B/13,500.00. Valor Registrado: B/11,100.00.

170.) FINCA 14.013, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #17, superficie 53 mts.2 con 27 dm.2. MEDIDAS: Ver apartamento #6. LINDEROS: Noroeste, área de estacionamiento; Suroeste, resto de la finca, Noreste, apartamento #16 y pasillo de circulación; y Sureste, resto de la finca. Consta de sala-comedor, cocina, lavandería, servicio sanitario, piso de baldosas y dos recámaras.

PRECIO: B/21,500.00. Valor Registrado: B/18,100.00.

180.) FINCA 14.014, Rollo 604, complementario, documento 5, asiento #1, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Apartamento #18, superficie de 84 mts2 con 91dm.2. MEDIDAS: Ver Apartamento #6. LINDEROS: Noreste, con el pasillo general del Edificio; por el Suroeste con área libre; por el Noroeste, con pasillo general de circulación y por el Sureste con área de estacionamiento. Consta de sala-comedor, cocina, lavandería, dos recámaras, servicio sanitario y piso de baldosas.

PRECIO: B/23,000.00. Valor Registrado: B/19,500.00.

Se admitirán posturas individuales desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 en punto de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el 5% del valor de la base la venta en cheque Certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulta al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes, a la subasta mediante cheque certificado o de Gerencia, perderá la suma consignada.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no le considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Sección Judicial, ubicada en Vía España, Edificio Ida Boyd Alemán a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y copias se envían para su publicación legal, hoy 19 de diciembre de 1984.

PUBLIQUESE.

MARIO LUIS TYPALDOS VALENCIA
Gerente General.

EDITORIA RENOVACION, S. A.